



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social

13.03. El Consejo de Gobierno aprueba la continuación del procedimiento de la convocatoria 2020/21 de los cursos de Formación Permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, con carácter general, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de todos los procedimientos administrativos de las entidades del Sector Público (apartado 3)

No obstante, mediante resolución motivada dicha disposición permite excepcionar de ese régimen suspensivo aquellos procedimientos "*indispensables para el funcionamiento básico de los servicios*", como puede ser el procedimiento de convocatoria de cursos de Formación Permanente (apartado 4).

En efecto, la UNED realiza el servicio público de la educación superior (art. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, LOU, y art. 1 de sus Estatutos) a través de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos (art. 34.1 LOU).

Asimismo, el art. 4.c) de los Estatutos de la UNED reconoce como función específica de esta Universidad establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

La convocatoria y aprobación de tales programas de educación permanente se realiza, cada curso académico, mediante un procedimiento regulado por el Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Capítulo I, artículos 12-15), y de acuerdo con un calendario de convocatoria acordado en el Servicio de Formación Permanente con visto bueno del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, como órgano competente, acuerda la continuación del citado procedimiento, declarando la vigencia del calendario correspondiente a la convocatoria de cursos de Formación Permanente 2020/2021, de modo que se pueda mantener el plazo de 15 días hábiles de Audiencia Pública a la Comunidad Universitaria, como trámite previo a la aprobación por este órgano, permitiendo que se haga, así, efectiva la apertura del plazo de matrícula a comienzos del mes de septiembre.

Para general conocimiento, se acuerda publicar en el BICI, el acuerdo motivado del Consejo de Gobierno sobre continuación del procedimiento de convocatoria de los Cursos de Formación Permanente 2020/2021, que se reanuda, con alzamiento de la interrupción del plazo de alegaciones a la relación provisional de cursos publicada en la página web del Vicerrectorado de Formación Permanente. Dicho plazo, de 15 días hábiles, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BICI.